

COLEGIO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONSEJO SUPERIOR

VISTO:

La situación reinante en el Sistema Sanitario Provincial y las disposiciones del Decreto Ley 5413/58;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta alarmante el aumento de situaciones de violencia contra profesionales médicos, las que atentan directamente contra la dignidad o integridad psíquica y física de los mismos:

Que la repetición de dichas acciones no puede considerarse una casualidad dado su persistencia en el tiempo;

Que no puede admitirse la permisividad ante la violencia, la que desgraciadamente se verifica ante la falta de intervención activa por parte de las autoridades competentes;

Que este Colegio Profesional tiene por Ley asignadas atribuciones muy específicas en cuanto al asegurar el correcto y regular ejercicio de la medicina;

Que también, y en el mismo sentido, debe proteger a sus profesionales matriculados orientándolos a ejecutar acciones concretas ante cualquier hecho de violencia;

Que además constituye un deber concreto el brindar el adecuado asesoramiento al profesional y efectuar la denuncia pública de los hechos que se verifiquen;

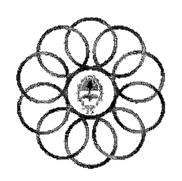
Que esta Institución ya ha dado muestras de su preocupación constante en la temática referida a la seguridad integral de los profesionales médicos;

POR ELLO

EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º: Exigir una vez más a las autoridades del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a sus Municipios, se tomen las medidas necesarias para garantizar la seguridad del equipo de salud y de la comunidad asistente, en los diversos centros de atención Públicos y Privados del territorio Provincial con el correspondiente personal policial.

Artículo 2º: Determinar que ante un nuevo hecho de violencia que afecte a un integrante del equipo de salud se procederá en forma inmediata al cierre del lugar. Retomándose la normalidad



COLEGIO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONSEJO SUPERIOR

de la actividad una vez que se instrumenten las medidas de seguridad necesarias para resguardar la integridad física de todo el personal.

Artículo 3º: Se asegure un adecuado financiamiento del sector público que provea los insumos básicos necesarios, el recurso humano suficiente y sin precariedad laboral, el mantenimiento y modernización edilicia y de la aparatología, el pago en tiempo y forma de los reemplazos de guardias, etc., etc.

<u>Artículo 4</u>: Se abonen en tiempo y forma las prestaciones del sector privado, ya que en muchos casos significa la única remuneración del equipo de salud.

Artículo 5°: Comuníquese la presente Resolución al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, a todos sus Ministros, Entidades Médicas pertinentes y a cada uno de los Distritos que integran este Colegio de Médicos.

Artículo 6º: Dese la más amplia difusión a la presente y publíquese.

Artículo 7º: De forma.

RESOLUCION C.S. Nº 811

PINAMAR. 15 de Diciembre de 2012.-

Dr. Ruben H. TUCCI SECRETARIO GENERAL

Dr. Jorge O. LUSARDI TESORERO Dr. Salvador LO GRASSO
PRESIDENTE

Dr. Gustavo G. ARTURI SECRETARIO ACTAS